

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA ENTIDAD ELEVADORS DEL VALLÉS S.L (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBIDA) POR DBS ELEVACIÓN S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL ABSORBENTE)**

En cumplimiento de lo establecido en el art.5 del Real Decreto-Ley 5/2023 (RDLME), el Consejo de Administración de **DBS ELEVACIÓN S.L. (sociedad unipersonal)** y **ELEVADORS DEL VALLÉS S.L (sociedad unipersonal)** redacta y suscribe el siguiente Informe, al objeto de explicar y justificar las consecuencias de la fusión proyectada, fusión por absorción de la entidad **ELEVADORS DEL VALLÉS S.L (sociedad unipersonal y sociedad absorbida)** por **DBS ELEVACIÓN S.L. (sociedad absorbente)**, ambas titularidad, al 100%, de la Sociedad **SCHINDLER S.A.**, que se ha publicado en la página web de ambas sociedades y se entrega de manera individualizada a los representantes de los trabajadores tanto de la sociedad absorbente como de la sociedad absorbida. Éste es un supuesto de absorción de sociedad íntegramente participada (art. 53 RDLME) al que se aplica, además, el régimen de fusión especial simplificada de dicho art. 53 RDLME, al tratarse de dos sociedades íntegramente participadas por el mismo socio (SCHINDLER S.A.) conforme a lo dispuesto en el art. 56 RDLME -*supuestos asimilados a la absorción de sociedades íntegramente participadas*-. El Proyecto de Fusión y la información relacionada se pone a disposición de los trabajadores y representantes en los domicilios sociales.



Se deja constancia de que está previsto que la fusión sea aprobada por decisión del socio único común de las dos sociedades, titular de la totalidad del capital social de **ELEVADORS DEL VALLÉS S.L. (sociedad unipersonal)** y **DBS ELEVACIÓN S.L. (sociedad unipersonal)** por lo que a la fusión le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del citado RDLME; sin perjuicio de lo anterior y pese a tratarse de una fusión que se acoge el régimen de fusión especial simplificada, y con objeto de no restringir los derechos de información de los trabajadores de las sociedades sobre la fusión, el contenido del informe se circunscribe a lo previsto en el apartado 5 del artículo 5 del RDLME (sección destinada a los trabajadores).

**Consecuencias de la fusión para las relaciones laborales, así como en caso de cualquier medida destinada a preservar dichas relaciones.**

La fusión no supondrá ningún cambio en las condiciones de empleo ni en el número y ubicación de los centros de actividad.



De acuerdo con lo dispuesto en el art.44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la fusión por absorción descrita no se extinguirán las relaciones laborales existentes en las sociedades participantes. En su lugar, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria.

No se prevé como consecuencia de la fusión la adopción de medidas unilaterales con respecto a trabajadores, ni, por tanto, la fusión presentará implicaciones jurídicas como económicas o sociales para los mismos.

**Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de las sociedades**

No se prevé como consecuencia de la fusión ningún cambio sustancial unilateral en las condiciones de empleo aplicable a los trabajadores de las sociedades sin perjuicio del cambio de empleador respecto de la sociedad absorbida o en la ubicación de actividades de las Sociedades.

Respecto a las Sociedades Participantes en la fusión, **ELEVADORES DEL VALLÉS S.L.** (*sociedad unipersonal absorbida*) y **DBS ELEVACIÓN S.L.** (*sociedad unipersonal absorbente*), ambas cuentan con representantes de los trabajadores.

**Modo en que los factores anteriores afectan a las filiales de las sociedades**

Ninguna de las sociedades tiene filiales

Se deja asimismo constancia de que el proyecto de fusión se encuentra a disposición de los trabajadores, en el domicilio social de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, el Consejo de Administración de **ELEVADORES DEL VALLÉS S.L.** (*sociedad unipersonal absorbida*) y el Consejo de Administración de **DBS ELEVACIÓN S.L.** (*sociedad unipersonal absorbente*), suscribe el presente Informe en Madrid a 24 de octubre de 2024

DON FELIPE KOPS  
Presidente del Consejo  
DBS Elevación S.L.

DON FELIPE KOPS  
Presidente del Consejo  
Elevadors del Vallés S.L.

DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO  
Consejera y Secretaria del Consejo  
DBS Elevación S.L.

DOÑA ARANTZAZU MOLINA PULIDO  
Consejera y Secretaria del Consejo  
Elevadors del Vallés S.L.

DON JAVIER RODRÍGUEZ PINO  
Vocal del Consejo  
DBS Elevación S.L.

DON JAVIER RODRÍGUEZ PINO  
Vocal del Consejo  
Elevadors del Vallés S.L.

José Miguel Frances

168113142

25-10-2024

IBO JIMENEZ MAURIQUE

46828080-B

25-10-2024